

E/R
1740

7



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
04 MAR 2010	
Recibido.....	1740 Hs.
Exp. N°.....	23468 F.P. SI

PROYECTO DE COMUNICACIÓN PEDIDO DE INFORME


La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, con relación a los delitos de acoso sexual y abuso de autoridad imputados al sacerdote Reynaldo Narvais, docente del colegio "Nuestra Señora de Pompeya" de la ciudad de Rosario, informe:

- 1) Si el sacerdote Reynaldo Narvais se encuentra registrado en la planta docente del Colegio Nuestra Señora de Pompeya de la ciudad de Rosario.
- 2) Si se han iniciado actuaciones administrativas con relación a los hechos de acoso sexual y abuso de autoridad que investiga la Fiscalía a cargo de la Dra. Adriana Camporini.
- 3) Si ha existido comunicación institucional entre el Ministerio de Educación y la fiscal provincial Camporini, con motivo de los hechos que se le imputan al sacerdote Narvais.
- 4) Si la causa por la que se resolvió la separación de la tarea docente y/o pastoral del sacerdote Reynaldo Narvais. Asimismo, especifique:
 - a) Fecha de la separación.
 - b) Causa formal de la separación.
 - c) Autoridades que habrían adoptado la medida.
 - d) Si medió notificación a este Ministerio.
- 5) Si existe registro y/o informe de cualquier tipo, sobre un consejo nacional de la Congregación Lateranense donde se le habrían imputado al sacerdote Reynaldo Narvais hechos de acoso sexual y/o abuso de autoridad contra ocho (8) personas.
- 6) Si ha recepcionado denuncia formal de un docente del establecimiento educativo con relación a actos de acoso sexual y/o abuso de autoridad de los que habría sido víctima.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 7) Si se decepcionó denuncia formal de las autoridades del Colegio "Nuestra Señora de Pompeya" con relación a los hechos relatados. En caso negativo indique que tipo de responsabilidad administrativa les cabría por tal omisión y si se han iniciado actuaciones administrativas contra los mismos.
- 8) Si se han registrado actos ilícitos de similar y/o análoga naturaleza en establecimientos educativos provinciales durante el último año.
- 9) Si el Colegio "Nuestra Señora de Pompeya" recibe del Estado Provincial, subsidios y/o aporte económico de cualquier naturaleza. Especifique el carácter del aporte y su finalidad.
- 10) Si el Gobierno Provincial ha impulsado políticas públicas destinadas a prevenir y/o reprimir actos de acoso sexual y/o abuso de autoridad en los establecimientos educativos


Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

Fundamentos

Un matutino rosarino informo que un sacerdote de la Orden de Letran y directivo del colegio Nuestra Señora de Pompeya, habría cometido acoso sexual sobre un grupo de personas entre las cuales se encontraría un menor con capacidades diferentes, durante el año 2008. Esta situación recién ahora tomó estado público por la información periodística, y trajo aparejada la intervención de la justicia, siendo la Fiscal Camporini quién se hizo cargo de la investigación judicial.

Lo informado es una situación, que por su gravedad, afecta la sensibilidad de la comunidad religiosa, educativa y de la población en general; no solo porque se trate de un educador vinculado al clero, sino porque son cada vez mas los casos que toman estado




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

público en donde la jerarquía eclesiástica es acusada o sospechada de encubrir casos de abuso de autoridad, pedofilia, abuso y acoso sexual.

El Estado Provincial, manifestado a través del accionar de sus poderes, debe tener conocimiento, sobre la vinculación de los actores involucrados en el caso con la Provincia, ya que la ciudadanía toda, en virtud del consagrado Derecho de Información debe estar al tanto de lo acontecido, pero no solo mediante un detallado informe periodístico sino con la presencia de un Estado que ateniéndose a sus obligaciones con los ciudadanos, y en especial a niños y adolescentes, los proteja de éste y cualquier tipo de delito que pueda ser cometido no sólo en el ámbito de la comunidad religiosa católica sino en todas las comunidades y congregaciones de cualquier tipo.

Es una gran responsabilidad la que deposita la constitución de Santa Fe en sus poderes cuando en el ARTICULO 3. expresa que **“La religión de la Provincia es la Católica, Apostólica y Romana, a la que le prestará su protección más decidida, sin perjuicio de la libertad religiosa que gozan sus habitantes”** y entendemos que la mejor manera de hacerlo cumplir es llevando acabo un profundo informe de este caso y de otros que pudieron haberse cometido, en función de defender a los estudiantes de algún peligro, de revelar la verdad a la sociedad y de constituir la de una manera mas justa donde la obediencia a la ley sea una obligación de todos, Por último no podemos ignorar, ante lo expuesto en párrafos anteriores, si el estado provincial se encuentra financiando, pagando sueldos docentes, o prestando cualquier tipo de cooperación con la iglesia “Nuestra Señora de Pompeya” .

Por las razones expuestas solicito a mis pares acompañen con su firma el presente proyecto de Comunicación.


Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI